



DICTAMEN DEL TRIBUNAL EVALUADOR

Concurso N° 253: Técnico Jurídico

Fiscalía Federal de Tres de Febrero

I. El Tribunal Evaluador designado por Resolución ING N° 70/23 para intervenir en el Concurso N° 253: Técnico Jurídico, correspondiente a la Fiscalía Federal de Tres de Febrero, integrado por Pamela Michlig, Secretaria de Fiscalía de Primera Instancia de la Fiscalía Federal de Roque Sáenz Peña, Verónica Lorena Gálvez, Secretaria de Fiscalía General de la Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan, y Pablo Ricardo Di Loreto, Secretario de Fiscalía General de la Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, se dispone a emitir dictamen con relación a los aspirantes a ingresar al agrupamiento Técnico Jurídico de la fiscalía anteriormente mencionada.

II. El artículo 57 del Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN N° 507/14 y modificatorias, en adelante, el “Reglamento de Ingreso”) dispone que las pruebas de oposición serán corregidas por el Tribunal Evaluador a través de un mecanismo que asegure mantener el anonimato y, por su parte, el artículo 56 establece que el Tribunal podrá asignar hasta 70 puntos para la prueba escrita y que se deberá alcanzar un mínimo de 40 puntos para aprobar el examen.

Oportunamente, este Tribunal recibió 21 exámenes numerados del 70018 al 70038 que se corrigieron teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) ortografía, gramática y redacción de texto (art. 57 Res. PGN 507/14);
- b) desarrollo y evaluación del caso: comprende la idoneidad demostrada por el/la concursante en el abordaje de todas las cuestiones que se le solicitaron en la consigna, su solidez argumental y la estrategia asumida para encararlo;
- c) conocimientos jurídicos evidenciados tanto en las cuestiones de fondo como en los aspectos procesales;
- d) manejo y uso adecuado de citas normativas, doctrinarias, jurisprudenciales y de las resoluciones dictadas por la Procuración General de la Nación;
- e) aportes propios en el análisis y desarrollo de los temas tratados.

En lo que respecta al caso, se otorga un máximo de 70 % de los puntos por el grado de argumentación y fundamentación jurídica, un máximo de 10 % de los

puntos por coherencia de la redacción y ortografía, y un máximo de 20 % de los puntos por la utilización pertinente de doctrina, jurisprudencia y Resoluciones dictadas por la PGN.

Calificaciones:

Examen 70018

Consigna N° 1: Con respecto a la excarcelación. (25 ptos.)

Realizó una narración ordenada, evaluando la situación personal de cada imputado por separado teniendo en cuenta que se trataba de situaciones con particularidades disimiles entre sí, en lo que hace al beneficio excarcelatorio.

Con respecto a los artículos y normativas aplicables al caso, fue la correcta acorde a la consigna supo reconocer y distinguir la normativa actual de la anterior, hizo una correcta interpretación de dicha normativa vigente, se remitió a los arts. 220 y 221 del CPPF, así como a los artículos que contemplan el instituto de la excarcelación del CPPN.

Utilizó terminología acorde con los postulados.

Al valorar la normativa de los arts. 316 y 317 del CPPN, en conjunción con los arts. 220 y 221, contempla la calificación legal endilgada al imputado y la imposibilidad de una condena condicional por la escala penal atribuida en abstracto, después también valora los demás aspectos que se deben tener en cuenta como el arraigo, los antecedentes personales, así también funda tanto el entorpecimiento como el peligro de fuga correctamente. No pasó por alto que uno de ellos contaba con una Probation y otro con antecedentes.

Cuando analiza los nuevos arts. del CPPF, funda adecuadamente por qué considera que hay peligro de Fuga y posibilidades de entorpecimiento.

Bien otorgado el beneficio de la detención domiciliaria en el caso de Ocampo. Denegando la excarcelación de todos los imputados.

Realiza escasas citas jurisprudenciales. Refiere al caso Diaz Bessone, aunque no expuso adecuadamente el criterio rector de este fallo.

Consigna N° 2. Respecto a la calificación legal y Relación de los hechos (25 ptos.)

En relación a la Calificación legal, primero, se hará un análisis de los delitos que le atribuye a los imputados, para luego evaluar su pertinencia, así como la participación y concurso de delitos.



Destacamos, en primer lugar, que analiza por separado las conductas de los imputados, por cuanto no les atribuye a todos la misma calificación.

Sin embargo, en lo que atañe a los delitos en particular debemos resaltar que consideramos apropiadas la calificación como extorsión art. 170 agravada por los incs. 1 y 6, también distinguió la existencia del encubrimiento inc. 1 a y 3 b, (aunque advertimos que se equivocó al colocar 2 b por cuanto el apartado 2 no tiene incisos) por lo que entendemos que quiso decir “aparatado 3 b”, en concurso real.

Aplica también el delito de privación ilegítima de la libertad, agravada por la comisión de violencia que, aunque no aclara respecto de quién, se le da por válido.

En este caso sostenemos que la privación ejercida con violencia se ejerce contra los restantes miembros de la familia, ya que contra el menor se encuentra subsumida en el delito de extorsión.

También resulta adecuada la participación como coautor de los delitos analizados.

Respecto al delito de violación de domicilio, no corresponde su aplicación en este caso, por cuanto Casares ingresó con el consentimiento de Funes, el dueño de la casa. No se tipifica este delito que requiere de la falta de consentimiento.

No corresponde la aplicación del art. 289 inc.3, por cuanto no existen elementos suficientes para arribar a la conclusión que fueron los autores de la falsificación o adulteración de la patente.

Sí corresponde aplicar en este caso el de encubrimiento con la agravante de que se realizó con fines de lucro del art. 277 inc. 1c y 3b.

Analiza correctamente el delito de extorsión, las acciones desplegadas que configuran su tipicidad. Lo mismo respecto a las agravantes.

Consigna N° 3: Principios de desformalización y simplicidad del art. 2 del C.P.P.F. (20 ptos.)

Desarrolla correctamente estos principios, los ubica e identifica adecuadamente en el CPPF.

Conclusión: Buena ortografía, gramática y redacción ordenada. Comprende el texto y al margen que la calificación legal no es la correcta, está completa. Tienen solidez los argumentos con conocimientos jurídicos tanto en las cuestiones de derecho de fondo como en los aspectos procesales. Realiza solo una cita jurisprudencial, pero resulta acorde al caso. Buen desarrollo y abordaje de los temas tratados.

Puntaje:

Consigna N° 1 = 25 ptos.

Consigna N° 2= 20 ptos.

Consigna N° 3= 15 ptos.

TOTAL: 60 puntos

Examen 70019

Consigna N° 1: Con respecto a la excarcelación. (25 ptos.)

Realizó una narración ordenada, evaluando la situación personal de cada imputado por separado teniendo en cuenta que se trataba de situaciones con particularidades disimiles entre sí, en lo que hace al beneficio excarcelatorio.

Con respecto a los artículos y normativas aplicables al caso fue la correcta acorde a la consigna supo reconocer y distinguir la normativa actual de la anterior, hizo una correcta interpretación de dicha normativa vigente, se remitió a los arts. 210, 220 y 221 del CPPF, así como a los artículos que contemplan el instituto de la excarcelación del CPPN.

Utilizó terminología acorde con los postulados.

Contempló la calificación legal endilgada a los imputados y la imposibilidad de una condena condicional por la escala penal atribuida en abstracto, después también valora los demás aspectos que se deben tener en cuenta como el arraigo, los antecedentes personales, no dice nada del entorpecimiento en el proceso si refiere al peligro de fuga. No pasó por alto que uno de ellos contaba con una Probation y otro con antecedentes.

Si bien consideramos bien otorgado el beneficio de la detención domiciliaria en el caso de Ocampo, no debió conceder la excarcelación a su respecto por la gravedad del delito, entre otros aspectos. Denegó correctamente la excarcelación de Gutiérrez y Casares.

No realiza citas jurisprudenciales.

Consigna N° 2: Respecto a la calificación legal y Relación de los hechos (25 ptos.)

En relación a la Calificación legal es incorrecta la aplicación del art. 142 bis, porque la intención no consistía en ninguno de los verbos típicos de este artículo. El artículo correcto es el de extorsión previsto en el art, 170 agravado por los incs. 1 y 6.

Evalúa el concurso ideal de delitos, pero no el grado de participación de los imputados.



No distinguió la existencia del encubrimiento inc. 1 a y 3 b, dando por hecho que fueron los autores de la adulteración y robo, al aplicar el art. 289 inc. 3, sin embargo, de la lectura del caso no surgen elementos suficientes que permitan sostener tal extremo.

No aplica el delito de privación ilegítima de la libertad del resto de los integrantes del grupo familiar agravada por perpetrarse con violencia. Respecto al delito de violación de domicilio, no corresponde su aplicación en este caso, por cuanto Casares ingresó con el consentimiento de Funes, el dueño de la casa. No se tipifica este delito que requiere de la falta de consentimiento.

Consigna N° 3: Principios de desformalización y simplicidad del art. 2 del C.P.P.F. (20 ptos.)

Desarrolla correctamente estos principios, aunque de forma muy escueta.

Conclusión: Buena ortografía, gramática y redacción ordenada. Comprende el texto y al margen que la calificación legal no es la correcta. Tienen solidez en sus argumentos, con conocimientos jurídicos tanto en las cuestiones de derecho de fondo como en los aspectos procesales. No realiza citas jurisprudenciales. No existió un análisis y valoración de los hechos que exige un requerimiento de elevación a juicio.

Puntaje:

Consigna N° 1 = 20 ptos.

Consigna N° 2 = 10 ptos.

Consigna N° 3 = 10 ptos.

TOTAL: 40 puntos

Examen 70020

Consigna N° 1: Con respecto a la excarcelación (25 ptos.)

Realizó una narración ordenada, evaluando la situación personal de cada imputado por separado teniendo en cuenta que se trataba de situaciones con particularidades disimiles entre sí, en lo que hace al beneficio excarcelatorio.

Con respecto a los artículos y normativas aplicables al caso no reconoció ni mencionó la normativa vigente, los arts. 210, 220 y 221 del CPPF. No citó jurisprudencia.

Utilizó terminología acorde con los postulados.

Valoró los supuestos previstos en los arts. 316 y 317 del CPPN.

Analiza los antecedentes, el arraigo y las situaciones personales de cada imputado por separado, pero no analiza la pena conminada en abstracto para el tipo de delito atribuido y su incidencia en la excarcelación, tampoco el peligro de fuga y la posibilidad de entorpecimiento de la justicia.

Tampoco menciona la posibilidad de aplicar una morigeración mediante una detención domiciliaria en el caso de Ocampo por estar a cargo de sus padres mayores de edad que requieren de ayuda.

Consigna N° 2: Respecto a la calificación legal y relación de los hechos (25 ptos.)

En relación a la Calificación legal es incorrecta la aplicación del art. 142 inc. 6, porque la intención no consistía en ninguno de los verbos típicos de este artículo. El artículo correcto es el de extorsión previsto en el art, 170 agravado por los incs. 1 y 6.

Menciona que hay concurso, pero no dice cuál, si real o ideal.

Sí menciona el grado de participación de los imputados.

A Ocampo y Gutiérrez les atribuye además, en concurso y en calidad de coautores, el delito de robo en banda y en poblado, sin embargo, de la lectura del caso no surgen elementos suficientes que permitan sostener que fueron los autores de los delitos de adulteración de patente y robo del segundo rodado. A Casares le atribuye los mismos delitos del art. 142 agravado por participación de 3 o más personas del art. 142 inc. 6 C.P., en concurso con robo agravado por ser cometido en poblado y en banda, en carácter de coautor.

No aplica el delito de privación ilegítima de la libertad del resto de los integrantes del grupo familiar agravada por perpetrarse con violencia.

No tuvo en cuenta la extorsión art. 170 agravada por los incs. 1 y 6, tampoco el encubrimiento inc. 1 a y 3 b, o el delito de privación ilegítima de la libertad, agravada por la comisión de violencia ejercida contra los restantes miembros de la familia, ya que contra el menor se encuentra subsumida en el delito de extorsión.

Consigna N° 3: Principios de desformalización y simplicidad del art. 2 del C.P.P.F. (20 ptos).

Desarrolla correctamente estos principios, los ubica e identifica adecuadamente en el CPPF. -

Conclusión: Buena ortografía, gramática y redacción ordenada. Comprende el texto, sin embargo, la calificación legal no es la correcta. Tienen solidez



los argumentos, se observan escasos conocimientos jurídicos. Incorrecto abordaje de los temas tratados.

Puntaje:

Consigna N° 1 = 10 ptos.

Consigna N° 2= 5 ptos.

Consigna N° 3= 20 ptos.

TOTAL: 35 puntos

Examen 70021

Consigna N° 1: Con respecto a la excarcelación (25 ptos.)

Realizó una narración ordenada, evaluando la situación personal de cada imputado por separado teniendo en cuenta que se trataba de situaciones con particularidades disimiles entre sí, en lo que hace al beneficio excarcelatorio.

Con respecto a los artículos y normativas aplicables al caso fue la correcta acorde a la consigna, supo reconocer y distinguir la normativa actual de la anterior, hizo una correcta interpretación de dicha normativa vigente, se remitió a los arts. 220 y 221 del CPPF, así como a los artículos que contemplan el instituto de la excarcelación del CPPN.

Utilizó terminología acorde con los postulados.

Al valorar la normativa de los arts. 316 y 317 del CPPN, en conjunción con los arts. 220 y 221, contempla la calificación legal endilgada al imputado y la imposibilidad de una condena condicional por la escala penal atribuida en abstracto, después también valora los demás aspectos que se deben tener en cuenta como el arraigo, los antecedentes personales, así también funda tanto el entorpecimiento del proceso como el peligro de fuga concreto en forma correcta. No pasó por alto que uno de ellos contaba con una Probation y otro con antecedentes.

Cuando analiza los nuevos arts. del CPPF, funda adecuadamente por qué considera que hay peligro de Fuga y posibilidades de entorpecimiento.

Considera la posibilidad del otorgamiento del beneficio de la detención domiciliaria en el caso de Ocampo. Denegando la excarcelación de todos los imputados.

Realiza abundantes citas jurisprudenciales y desarrollo doctrinario.

Consigna N° 2. Respecto a la calificación legal y relación de los hechos (25 ptos.)

En relación a la Calificación legal, primero, se hará un análisis de los delitos que le atribuye a los imputados, para luego evaluar su pertinencia, así como la participación y concurso de delitos.

Destaco el desarrollo explicativo de las figuras penales que aplica.

Sin embargo, en lo que atañe a los delitos en particular debemos resaltar que consideramos apropiadas la calificación como extorsión art. 170 agravada por los incs. 1 y 6, en concurso ideal con el delito de art. 189 bis 7mo. Párrafo (portación de arma de guerra), lo cual está correcto.

Supo distinguir el grado de participación y qué tipo de concurso se aplicaba a cada figura penal.

También distinguió correctamente la figura del encubrimiento para el caso de los rodados pero, sin embargo, no cabe la aplicación del art. 289 inc. 3 (adulteración de chapas patentes colocadas, por cuanto no existen elementos suficientes para arribar a la conclusión que fueron los autores de la falsificación o adulteración de la patente.

Sí corresponde aplicar en este caso el de encubrimiento con la agravante de que se realizó con fines de lucro del art. 277 inc. 1c y 3b.

Analiza correctamente el delito de extorsión, las acciones desplegadas que configuran su tipicidad. Lo mismo respecto a las agravantes.

Consigna N° 3: Principios de desformalización y simplicidad del art. 2 del C.P.P.F. (20 pts.)

Desarrolla correctamente estos principios, los ubica e identifica adecuadamente en el CPPF.

Conclusión: Buena ortografía, gramática y redacción ordenada. Comprende el texto y realiza una correcta calificación legal, aunque no completa. Tienen solidez los argumentos con conocimientos jurídicos tanto en las cuestiones de derecho de fondo como en los aspectos procesales. Realiza varias citas jurisprudenciales acordes al caso. Buen desarrollo y abordaje de los temas tratados.

Puntaje:

Consigna N° 1 = 25 pts.

Consigna N° 2= 15 pts.

Consigna N° 3= 20 pts.

TOTAL: 60 puntos

Examen 70022

Consigna N° 1: Con respecto a la excarcelación (25 pts.)



Estructura correcta del dictamen excarcelatorio.

Realiza una narración ordenada de los hechos, comprende y resuelve correctamente denegando la excarcelación de todos los imputados, entiende las particularidades de cada caso, aunque no consideró la morigeración de la medida artículo 210.

Con respecto a los artículos y normativas aplicables al caso fue la correcta acorde a la consigna, supo reconocer y distinguir la normativa actual de la anterior, hizo una correcta interpretación del caso, se remitió a los arts. 220 y 221 del CPPF, así como a los artículos que contemplan el instituto de la excarcelación del CPPN.

Utilizó terminología acorde con los postulados. Realizó varias citas jurisprudenciales acordes al caso.

Al valorar el peligro de fuga y el entorpecimiento de los arts. 220 y 221, no relaciona correctamente estos institutos, al referirse al entorpecimiento dice que debe ponderarse que se encuentran pendientes de producción medidas de pruebas y pone de ejemplo la pericia de los teléfonos, la certificación de la causa de robo y patentes apócrifas de los vehículo involucrados, así como un informe del Registro de la Propiedad Inmueble, todas cuestiones que resultan imposibles de entorpecer con el accionar de los imputados. No menciona, por ejemplo, que al conocer donde viven las víctimas podría tratar de amenazar o amedrentar de alguna manera a las mismas.

Contempla que la eventual calificación jurídica podría ser un motivo para eludir la acción de la justicia y la imposibilidad de una condena condicional por la escala penal atribuida, pero no menciona cuál es esa calificación.

También pondera el peligro de fuga y lo relaciona correctamente con la situación particular de cada imputado, haciendo mención del arraigo y antecedentes personales de cada imputado.

No contempló el beneficio de la detención domiciliaria en el caso de Ocampo, sólo expresa que en un futuro se podrían reevaluar estas condiciones

Consigna N° 2. Respecto a la calificación legal y relación de los hechos (25 ptos.)

La relación de los hechos es la correcta, ordenada, con buena ortografía, con buena terminología jurídica, aunque no se ciñó al hecho, agregando circunstancias no expuestas en el caso de la consigna.

En relación a la Calificación legal destacamos que aplicó correctamente los delitos de extorsión art. 170 agravada por los incs. 1 y 6, también distinguió la

existencia del encubrimiento art. 277 (aunque no especificó el inciso a) y no aplicó las agravantes del art. 277 apartado 3 inc. b) (ánimo de lucro). No reconoció el delito de privación ilegítima de la libertad prevista en el art. 142 inc. 1 (cuando se cometiere con violencia) sobre los demás integrantes de la familia Funes.

Es correcta la aplicación del art. 189 bis inc.2 del C.P.

No menciona el concurso de delitos.

También consideramos adecuada la participación como coautor de los delitos analizados.

Sí corresponde aplicar en este caso el de encubrimiento con la agravante de que se realizó con fines de lucro del art. 277 inc. Inc1c y 3b.

Analiza correctamente el delito de extorsión, las acciones desplegadas que configuran su tipicidad. Lo mismo respecto a las agravantes.

Consigna N° 3: Principios de desformalización y simplicidad del art. 2 del C.P.P.F. (20 ptos.)

Desarrolla correctamente estos principios, aunque debemos advertir que no significan erradicar la tecnología del expediente como matriz del proceso penal, todo lo contrario, ésta constituye una herramienta práctica que vino a reemplazar al papel y al expediente.

Conclusión: Buena ortografía, gramática y redacción ordenada. Comprende el texto y al margen que la calificación legal no es la correcta, está completa. Tienen solidez los argumentos con conocimientos jurídicos tanto en las cuestiones de derecho de fondo como en los aspectos procesales. Realiza solo una cita jurisprudencial, pero resulta acorde al caso. Buen desarrollo y abordaje de los temas tratados.

Puntaje:

Consigna N° 1 = 20 ptos.

Consigna N° 2= 18 ptos.

Consigna N° 3= 12 ptos.

TOTAL: 50 puntos

Examen 70023

Consigna N° 1: Con respecto a la excarcelación (25 ptos.)

Realizó una narración ordenada, evaluando la situación personal de cada imputado por separado, en tres dictámenes distintos, lo cual no está mal, pero al



compartir defensa técnica y plantearlo en un sólo escrito así debió ser contestada la vista.

Reconoce los artículos y normativas aplicables al caso, acorde a la consigna supo aplicar y distinguir la normativa vigente en su conjunción con la derivada del CPPF.

Utilizó terminología acorde con los postulados. Buen desarrollo del caso.

Al valorar la normativa de los arts. 316 y 317 del CPPN, en conjunción con los arts. 220 y 221, contempla la calificación legal endilgada a los imputados y la imposibilidad de una condena condicional por la escala penal atribuida en abstracto, después también valora los demás aspectos que se deben tener en cuenta como el arraigo, los antecedentes personales.

No profundiza ni funda sobre los aspectos del peligro de fuga y el entorpecimiento.

Deniega correctamente todas las excarcelaciones, no contemplo la posibilidad de una morigeración de la medida de coerción respecto a Ocampo.

No realiza citas jurisprudenciales. No se observa manejo de resoluciones dictadas por la Procuración General de la Nación.

Consigna N° 2: Respecto a la calificación legal y relación de los hechos (25 ptos.)

En relación a la Calificación legal, consideramos apropiadas la calificación como extorsión art. 170 agravada por los incs. 1 y 6, también distinguió la existencia del encubrimiento, art. 277 inc. 1 c, la portación de armas de guerra del art. 189 bis inc. 2 y 4 to párrafo, todo en concurso real y en calidad de autores.

No aplica también el delito de privación ilegítima de la libertad, agravada por la comisión de violencia, respecto de los restantes miembros de la familia Funes, ya que contra el menor se encuentra subsumida en el delito de extorsión.

Respecto al delito de violación de domicilio, de Ocampo y Gutiérrez, no corresponde su aplicación en este caso, por cuanto Casares ingresó con el consentimiento de Funes, el dueño de la casa. No se tipifica este delito que requiere de la falta de consentimiento.

Sí corresponde aplicar en este caso el de encubrimiento con la agravante de que se realizó con fines de lucro del art. 277 inc. Inc1c y 3b.

Analiza correctamente el delito de extorsión, las acciones desplegadas que configuran su tipicidad. Lo mismo respecto a las agravantes.

Consigna N° 3: Principios de desformalización y simplicidad del art. 2 del C.P.P.F. (20 ptos.)

Desarrolla correctamente estos principios, los ubica e identifica adecuadamente en el CPPF.

Conclusión: Buen desarrollo y evaluación del caso, y al margen que la calificación legal no está completa, satisface los parámetros al contemplar las tres figuras principales.

Tienen solidez los argumentos con conocimientos jurídicos tanto en las cuestiones de derecho de fondo como en los aspectos procesales.

Le faltaron citas jurisprudenciales, abordó todas las consignas. Buen desarrollo y abordaje de los temas tratados.

Buena ortografía, gramática y redacción ordenada.

Puntaje:

Consigna N°1 = 15 ptos.

Consigna N° 2= 20 ptos.

Consigna N° 3= 15 ptos.

TOTAL: 50 puntos

Examen 70024

Consigna N° 1: Con respecto a la excarcelación (25 ptos.)

Realizó una narración ordenada, evaluando la situación personal de cada imputado por separado. Reconoce los artículos y normativas aplicables al caso, con conocimiento jurídico y manejo del vocabulario, acorde a la consigna supo aplicar y distinguir la normativa vigente en su conjunción con la derivada del CPPF.

Buen desarrollo del caso, estructurado.

No compartimos la decisión de conceder a Ocampo la Excarcelación, por cuanto el art. 210 prevé la morigeración de las medidas de coerción, como podría haber sido una detención domiciliaria. No evaluó siquiera esta salida alternativa para el caso de Ocampo.

En lo que respecta a los demás imputados Gutiérrez y Casares, deniega la excarcelación basándose en la calificación legal que les imputa, tiene en cuenta los aspectos más fundamentales, como el arraigo, los antecedentes penales, analiza correctamente el peligro de fuga y la posibilidad del entorpecimiento.

Realiza muchas citas jurisprudenciales, así como tratados internacionales, acordes al caso.



Consigna N° 2: Respecto a la calificación legal y relación de los hechos (25 ptos.)

En relación a la Calificación legal, consideramos apropiadas la calificación como extorsión art. 170 agravada por los incs. 1 y 6.

No aplica también el delito de privación ilegítima de la libertad, agravada por la comisión de violencia, respecto de los restantes miembros de la familia Funes, ya que contra el menor se encuentra subsumida en el delito de extorsión.

Tampoco tuvo en cuenta la configuración del delito 189 bis, inc. 2 y 4 to párrafo (la portación de armas de guerra), si contempla la concurrencia real de todos los delitos lo cual es correcto.

No distinguió la existencia del encubrimiento, art. 277 inc. 1 c, para el caso de los rodados involucrados en el hecho, sin embargo, dio por sentado que tanto la falsificación como el robo habían sido cometidos por los imputados, cuando de ningún lado se desprende tal situación.

Respecto al art. 289, lo mismo no corresponde evaluar, no existen elementos que permitan considerar su autoría.

Aplica incorrectamente el art. 41 bis, hubiera sido considerado si el hecho de portar armas no estuviera como elemento constitutivo del delito endilgado que en este caso es el de portación de armas de guerra.

Por último, no contempló el encubrimiento con la agravante de que se realizó con fines de lucro del art. 277 inc. 1c y 3b, respecto a los rodados.

No analizó ni aplicó el delito de privación ilegítima de la libertad para el resto de los integrantes del grupo familiar.

Consigna N° 3: Principios de desformalización y simplicidad del art. 2 del C.P.P.F. (20 ptos)

Desarrolla correctamente estos principios, los ubica e identifica adecuadamente en el CPPF.

Conclusión: No aplicó correctamente la calificación legal.

No tuvo en cuenta la detención domiciliaria para el caso Ocampo concediendo erróneamente su excarcelación.

Abordó todas las consignas.

Buena ortografía, gramática y redacción ordenada.

Puntaje:

Consigna N° 1 = 10 ptos.

Consigna N° 2= 10 ptos.

Consigna N° 3= 15 ptos.

TOTAL: 35 puntos

Examen 70025

Consigna N°1:

a) Dictamen fiscal de respuesta al pedido de excarcelación. (25 ptos)

El concursante comienza elaborando su dictamen exponiendo adecuadamente los hechos, la calificación legal que les correspondería a los imputados y los argumentos de la defensa para solicitar la excarcelación.

Realizó una narración ordenada, primero en forma general para los tres imputados y luego respecto de las particularidades de cada uno de ellos.

Al valorar las pautas establecidas en el artículo 221 del CPPF, contempla correctamente la calificación legal endilgada a los imputados, la gravedad del hecho y la imposibilidad de una condena condicional por la escala penal en abstracto.

En cuanto al análisis del artículo 222 introduce información que no figura expresamente en el relato de los hechos para entender, en forma genérica, que existiría peligro de entorpecimiento en la investigación sin referir, por ejemplo, a la posibilidad cierta de hostigar o amenazar a la víctima.

Luego del análisis general, evalúa la situación individual de cada imputado refiriendo la falta de arraigo de uno de ellos y sus antecedentes por causa abierta. Rechaza correctamente la circunstancia de persona a cargo de otro imputado para acceder a la excarcelación aunque no refiere que ello, eventualmente, podría ser motivo de un arresto domiciliario. No hace mención a que otro imputado se encontraba cumpliendo una probation, lo que implica también considerar sus antecedentes penales.

No realiza citas jurisprudenciales.

Existe adecuada utilización de las reglas ortográficas y gramáticas. En la redacción existen algunas repeticiones terminológicas que atentan contra la claridad de sus argumentos.

Utilizó terminología jurídica acorde.

No hace referencia al derecho de la víctima a ser oída en función de lo dispuesto por el inciso k del artículo 5 de la Ley N° 27.372.

b) Calificación legal y relación de los hechos (25 ptos.)



En cuanto a la calificación legal, entendemos que es atinada la subsunción en el delito de secuestro extorsivo doblemente agravado (artículo 170 inciso 1 y 6).

También consideramos correcta la adecuación de las conductas desplegadas contra los padres y hermano del secuestrado como constitutivas del delito de Privación ilegítima de la libertad agravada por violencia o amenazas (artículo 142 inciso 1).

Destacamos también la inclusión del agravante del artículo 41 bis por la utilización de armas de fuego en la perpetración de los otros delitos.

Respecto de la utilización de un auto robado y el delito de encubrimiento, entendemos que es pertinente imputar la figura del artículo 277 inciso 1º apartado c en este estadio procesal (Requerimiento de Elevación a Juicio) sin perjuicio de la dificultad de probar eventualmente su dolo.

Analiza correctamente los distintos tipos y los agravantes enrostrados.

También consideramos adecuada la atribución de la participación como coautores de los delitos analizados.

Se observa que no determina cómo concurren los delitos imputados entre sí.

Respecto de la redacción de la relación de los hechos imputados, relata los hechos en forma un tanto general. Sería adecuado circunstanciar más el relato para subsumir cada conducta en los tipos penales endilgados y sus agravantes.

Consigna N° 2: Principios de desformalización y simplicidad del art. 2 del C.P.P.F. (20 ptos).

Analiza correctamente estos principios, los ubica en el nuevo CPPF y explica adecuadamente.

Puntaje:

Consigna N° 1 a) = 15 ptos.

Consigna N° 1 b) = 15 ptos.

Consigna N° 2 = 20 ptos.

TOTAL: 50 puntos

Examen 70026

Consigna N° 1:

a) Dictamen fiscal de respuesta al pedido de excarcelación. (25 ptos)

El concursante comienza ordenadamente elaborando su dictamen dividiendo su análisis entre las circunstancias particulares de cada imputado y las generales que atañen a los tres.

Luego realiza una adecuada calificación legal provisoria sobre los delitos que correspondería endilgarles a los imputados y los argumentos de la defensa para solicitar la excarcelación.

Realiza un análisis integrado de la normativa aplicable del actual Código Procesal Penal de la Nación (arts. 316 y 137) y de los nuevos artículos del Código Procesal Penal Federal (210, 221 y 222).

Al valorar las pautas establecidas en los artículos 319 del CPPN y 221 del CPPF, contempla correctamente la calificación legal endilgada a los imputados, la gravedad del hecho y la imposibilidad de una condena condicional por la escala penal en abstracto.

En cuanto al análisis del artículo 222 del CPPF evalúa la situación individual de cada imputado. Refiere muy atinadamente la posibilidad de amedrentar o ejercer presión sobre las víctimas como una variable a considerar teniendo en cuenta sus derechos previstos en el artículo 80 y en la Ley N° 27.372.

También considera la falta de arraigo de uno de los imputados, aunque omite considerar sus antecedentes por causa abierta. Rechaza correctamente la circunstancia de que una persona mayor a cargo de otro imputado pudiera utilizarse para acceder a la excarcelación, aunque no refiere que ello, eventualmente, podría ser motivo de un arresto domiciliario. Hace debida mención a que otro imputado se encontraba cumpliendo una probation, lo que implica también considerar sus antecedentes penales.

Realiza varias citas jurisprudenciales atinadas de tribunales nacionales, de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Existe adecuada utilización de las reglas ortográficas y gramáticas y su redacción es clara en la exposición de sus argumentos.

Utilizó terminología jurídica acorde.

b) Calificación legal y relación de los hechos (25 ptos.)

Respecto de la redacción de la relación de los hechos imputados, relata los hechos en forma correcta y circunstanciada para subsumir cada conducta en los tipos penales endilgados y sus agravantes.



En cuanto a la calificación legal, entendemos que es atinada la subsunción en el delito de secuestro extorsivo doblemente agravado (artículo 170 inciso 1 y 6).

No refiere a las conductas desplegadas contra los padres y hermano del secuestrado, que podrían constituir el delito de Privación ilegítima de la libertad agravada por violencia o amenazas (artículo 142 inciso 1).

Respecto de la utilización de un auto con patente sustituida y un auto robado, refiere adecuadamente al tipo previsto en el 289 inciso 3° del Código Penal y al delito de encubrimiento, aunque entendemos que se equivoca al imputarles la figura del artículo 277 apartado 3 inciso b (agravado por ánimo de lucro) pues ese ánimo debe probarse específicamente respecto del encubrimiento y resulta independiente del lucro que se procura a través del secuestro extorsivo. Entendemos correspondería en el caso el delito de encubrimiento por receptación previsto en el mismo artículo pero en el apartado 1 inciso c.

No consideró la inclusión del agravante del artículo 41 bis por la utilización de armas de fuego en la perpetración de los otros delitos.

Analiza correctamente los distintos tipos y los agravantes que refiere en su calificación.

También consideramos adecuada la atribución de la participación como coautores de los delitos analizados.

Se observa que determina correctamente cómo concurren materialmente los delitos imputados entre sí.

Consigna N° 2: Principios de desformalización y simplicidad del art. 2 del C.P.P.F. (20 pts).

Analiza correctamente estos principios, los ubica en el nuevo CPPF y los explica adecuadamente.

Puntaje:

Consigna N° 1 a) = 22 pts.

Consigna N° 1 b) = 18 pts.

Consigna N° 2 = 20 pts.

TOTAL: 60 puntos

Examen 70027

Consigna N°1:

a) Dictamen fiscal de respuesta al pedido de excarcelación. (25 pts)

El concursante comienza elaborando su dictamen haciendo referencia a la implementación de la normativa referente a las excarcelaciones dispuesta por la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del nuevo Código Procesal Federal de la Nación.

Luego, hace adecuada cita del Plenario “Díaz Bessone” de la CNCP sobre la necesidad de valorar otras circunstancias -además de la imposibilidad de futura condena de ejecución condicional- para determinar la existencia de riesgo procesal.

Seguidamente, realiza una calificación provisoria de los hechos endilgados a los imputados y, en función de ella, infiere el riesgo de fuga previsto por el inciso b del artículo 221 del CPF.

Luego del análisis general sobre el hecho cometido por los tres encausados, evalúa la situación individual de cada uno de ellos refiriendo la falta de arraigo de uno y los antecedentes por causa abierta y probation que registran dos de ellos.

Rechaza correctamente la circunstancia de persona a cargo de uno de los imputados podría dar lugar a la excarcelación aunque no refiere que ello, eventualmente, podría ser motivo de un arresto domiciliario.

En cuanto al análisis del artículo 222 del CPPF refiere atinadamente que la liberación en este estadio procesal genera la posibilidad de amedrentar o ejercer presión sobre las víctimas, como variable prevista por el inciso c del artículo 222 del CPF.

Realizó una narración medianamente ordenada, aunque consideramos que debería haberse centrado en los parámetros que motivan la denegatoria más que en cómo entraron en vigencia los artículos 221 y 222 del CPF.

Existe adecuada utilización de las reglas ortográficas y gramáticas.

Utilizó terminología jurídica acorde.

No hace referencia al derecho de la víctima a ser oída en función de lo dispuesto por el inciso k del artículo 5 de la Ley N° 27.372.

b) Calificación legal y relación de los hechos (25 ptos.)

Respecto de la redacción de la relación de los hechos imputados, relata los hechos en forma correcta y circunstanciada para subsumir cada conducta en los tipos penales endilgados y sus agravantes.

En cuanto a la calificación legal, entendemos que es atinada la subsunción en el delito de secuestro extorsivo doblemente agravado (artículo 170 inciso 1 y 6).



No refiere a las conductas desplegadas contra los padres y hermano del secuestrado, que podrían constituir el delito de Privación ilegítima de la libertad agravada por violencia o amenazas (artículo 142 inciso 1).

Respecto de la utilización de un auto con patente sustituida y un auto robado, refiere adecuadamente al tipo previsto en el 289 inciso 3° del Código Penal, aunque entendemos que se equivoca al imputarles la figura de robo del artículo 166 apartado 2° pues, con los elementos de la descripción, no hay ningún indicio de que fueran los encausados quienes cometieran ese delito, más allá de utilizar ese automóvil para la comisión del secuestro. Entendemos correspondería en el caso el delito de encubrimiento por receptación previsto en el artículo 277 inciso 1° apartado c.

No consideró la inclusión del agravante del artículo 41 bis por la utilización de armas de fuego en la perpetración de los otros delitos.

Analiza correctamente los distintos tipos y los agravantes que refiere en su calificación.

También consideramos adecuada la atribución de la participación como coautores de los delitos analizados.

Se observa que determina correctamente cómo concurren materialmente los delitos imputados entre sí.

Consigna N° 2: Principios de desformalización y simplicidad del art. 2 del C.P.P.F. (20 pts).

Define estos principios y los ubica en el nuevo CPPF. Desarrolla su explicación en función de material extraído de autores doctrinarios, aunque no cita adecuadamente sus fuentes en dos oportunidades. Su redacción es un tanto desordenada y atenta contra la claridad de su explicación.

Puntaje:

Consigna N° 1 a) = 18 pts.

Consigna N° 1 b) = 15 pts.

Consigna N° 2 = 15 pts.

TOTAL: 48 puntos

Examen 70028

Consigna N° 1:

a) Dictamen fiscal de respuesta al pedido de excarcelación. (25 pts)

El concursante comienza elaborando su dictamen sin exponer adecuadamente los hechos y realiza una calificación legal provisoria de los delitos que les correspondería endilgar a los imputados.

En primer término, evalúa en forma general las circunstancias comunes a los tres imputados y luego analiza las particularidades de cada uno de ellos.

Analiza en forma muy general la pauta establecida en el inciso b del artículo 221 del CPPF. Se limita a sostener simplemente que por la calificación legal endilgada a los imputados no correspondería la excarcelación sin considerar lo que, al respecto, ha establecido doctrina y jurisprudencia en los últimos tiempos a tono con el Plenario Díaz Bessone.

Luego del análisis general, evalúa la situación individual de cada imputado refiriendo la falta de arraigo de uno de ellos y sus antecedentes por causa abierta.

Respecto del encausado Ocampo valora positivamente su domicilio declarado y la circunstancia de que posee una persona a su cargo, pero no obstante, dictamina en forma contraria exclusivamente por el hecho de que la escala penal en abstracto supera los parámetros del artículo 316 del CPPN. Así desconoce los criterios actuales respecto de la insuficiencia de esta sola circunstancia para fundar la denegatoria.

Finalmente, respecto del encartado Casares hace mención de que su probation violada resulta un antecedente a considerar y que su residencia declarada en el domicilio de su consorte de causa también debe valorarse negativamente.

En cuanto al análisis del artículo 222 no refiere, por ejemplo, a la posibilidad cierta de hostigar o amenazar a la víctima como variable.

No realiza citas jurisprudenciales.

Su exposición es ordenada y se divide en acápites que estructuran el orden y facilitan la lectura.

Existe adecuada utilización de las reglas ortográficas y gramáticas.

Utilizó terminología jurídica acorde.

No hace referencia al derecho de la víctima a ser oída en función de lo dispuesto por el inciso k del artículo 5 de la Ley N° 27.372.

b) Calificación legal y relación de los hechos (25 pts.)

Respecto de la redacción de la relación de los hechos imputados, relata los hechos en forma escueta y muy general. Sería adecuado circunstanciar más el relato para subsumir cada conducta en los tipos penales endilgados y sus agravantes.



En cuanto a la calificación legal, entendemos que es atinada la subsunción de los tres imputados en el delito de secuestro extorsivo agravado por la minoridad (artículo 170 inciso 1) aunque omite incluir el agravante previsto en el inciso 6 respecto de la cantidad de intervinientes en el hecho.

No refiere a las conductas desplegadas contra los padres y hermano del secuestrado, que podrían constituir el delito de Privación ilegítima de la libertad agravada por violencia o amenazas (artículo 142 inciso 1).

Respecto de la utilización de un auto con patente sustituida entendemos se equivoca al imputarle la figura de falsificación del artículo 292 del Código Penal pues, con los elementos de la descripción, no hay ningún indicio de que fueran los encausados quienes cometieran ese delito. Entendemos correspondería en el caso el delito de encubrimiento por receptación previsto en el artículo 277 inciso 1° apartado c y, eventualmente, el de sustitución de elemento previsto en el 289 inciso 3° del Código Penal.

No consideró la inclusión del agravante del artículo 41 bis por la utilización de armas de fuego en la perpetración de los otros delitos.

La imputación de la asociación ilícita y de la violación de domicilio para Gutiérrez y Ocampo no surgiría, en principio, del relato de las circunstancias fácticas de la descripción del caso, aunque pueden considerarse dada la provisionalidad de la calificación en el Requerimiento de Elevación a Juicio.

Analiza muy brevemente solo uno de los tipos penales enrostrados sin avanzar sobre los demás y sus agravantes.

También consideramos inadecuada la atribución de la participación como autores de los delitos analizados, correspondiendo una coautoría funcional.

Se observa que determina correctamente cómo concurren materialmente los delitos imputados entre sí.

Consigna N° 2: Principios de desformalización y simplicidad del art. 2 del C.P.P.F. (20 pts.)

Analiza muy brevemente estos principios sin explicarlos con adecuada extensión y profundidad.

Puntaje:

Consigna N° 1 a) = 10 pts.

Consigna N° 1 b) = 15 pts.

Consigna N° 2 = 10 ptos.

TOTAL: 35 puntos

Examen 70029

Consigna N° 1:

a) Dictamen fiscal de respuesta al pedido de excarcelación. (25 ptos)

El concursante comienza elaborando su dictamen analizando el comportamiento de los tres imputados para luego referirse a las circunstancias particulares de cada uno de ellos.

Realiza una adecuada calificación legal provisoria sobre los delitos que correspondería endilgarles y refiere, atinadamente, a la excepcionalidad de las restricciones de la libertad durante la sustanciación del proceso y los artículos del Bloque Federal Constitucional que los respalda.

Realiza un análisis integrado de la normativa aplicable del actual Código Procesal Penal de la Nación (arts. 316 y 137) y de los nuevos artículos del Código Procesal Penal Federal (210, 221 y 222).

Cita correctamente el precedente de Plenario “Diaz Bessone” y explica el criterio establecido por la Cámara Federal de Casación Penal.

Al valorar las pautas establecidas en los artículos 319 del CPPN y 221 del CPPF, contempla correctamente la calificación legal endilgada a los imputados, la gravedad del hecho y la imposibilidad de una condena condicional por la escala penal en abstracto.

Luego y en cuanto al análisis del artículo 222 del CPPF evalúa la situación individual de cada imputado. Considera la falta de arraigo de uno de los imputados y sus antecedentes por causa abierta. Hace debida mención a que otro imputado se encontraba cumpliendo una probation, lo que implica también la suspensión de este beneficio y que ello agrava el peligro de fuga.

Respecto de la situación personal de Ocampo analiza adecuadamente que el hecho de tener una persona mayor a cargo no es motivo de excarcelación sino causal de arresto domiciliario y opina favorablemente a su concesión, solicitando dispositivo electrónico de vigilancia y controles mensuales.

Refiere muy atinadamente la posibilidad de amedrentar o ejercer presión sobre las víctimas como una variable a considerar en función del artículo 222 inciso c.



Existe adecuada utilización de las reglas ortográficas y gramáticas. Su redacción es clara en la exposición de sus argumentos, aunque podría utilizar acápites para ordenar más su relato.

Utilizó terminología jurídica acorde.

b) Calificación legal y relación de los hechos (25 pts.)

Respecto de la redacción de la relación de los hechos imputados, relata los hechos en forma correcta y circunstanciada para subsumir cada conducta en los tipos penales endilgados y sus agravantes.

En cuanto a la calificación legal, entendemos que es atinada la subsunción en el delito de secuestro extorsivo doblemente agravado (artículo 170 inciso 1 y 6).

No refiere a las conductas desplegadas contra los padres y hermano del secuestrado, que podrían constituir el delito de Privación ilegítima de la libertad agravada por violencia o amenazas (artículo 142 inciso 1).

Respecto de la utilización de un auto con patente sustituida y un auto robado, refiere adecuadamente al delito de encubrimiento por receptación previsto en el artículo 277 apartado 1 inciso c.

No consideró la inclusión del agravante del artículo 41 bis por la utilización de armas de fuego en la perpetración de los otros delitos sino la portación de armas de uso civil no registrada.

Del relato de la consigna no hay pruebas de la adulteración de equipos de telefonía celular o de la utilización de terminales de procedencia ilegítima (art. 10 y 12 ley 25891) pues sólo se refiere a que los celulares utilizados eran descartados luego de su uso.

Analiza correctamente los distintos tipos y los agravantes que refiere en su calificación.

También consideramos adecuada la atribución de la participación como coautores de los delitos analizados.

Se observa que determina correctamente cómo concurren materialmente los delitos imputados entre sí.

Consigna N° 2: Principios de desformalización y simplicidad del art. 2 del C.P.P.F. (20 pts.)

Analiza correctamente estos principios, aunque de manera escueta, los ubica en el nuevo CPPF y los explica brevemente.

Puntaje:

Consigna N° 1 a) = 20 ptos.

Consigna N° 1 b) = 15 ptos.

Consigna N° 2 = 15 ptos.

TOTAL: 50 puntos

Examen 70030

Consigna N° 1:

a) Dictamen fiscal de respuesta al pedido de excarcelación. (25 ptos)

El concursante comienza ordenadamente su dictamen realizando una adecuada calificación legal provisoria sobre los delitos que correspondería endilgarles a los imputados y que, en función de lo dispuesto por los artículos 316 y 317 inciso 1° del CPPN, no correspondería acceder a la excarcelación solicitada.

Luego refiere, atinadamente, a la excepcionalidad de las medidas de restricción de la libertad durante la sustanciación del proceso con adecuada cita doctrinaria en ese sentido.

Cita correctamente el precedente de Plenario “Diaz Bessone” y explica el criterio establecido por la Cámara Federal de Casación Penal.

Al analizar los indicadores de riesgo procesal evalúa correctamente la pauta de gravedad prevista en el inciso b del artículo 221 del CPPF.

Posteriormente, analiza las circunstancias personales de cada imputado. Considera la falta de arraigo de uno de ellos y sus antecedentes por causa abierta. Hace debida mención a que otro imputado se encontraba cumpliendo una probation, lo que implica también considerar sus antecedentes penales y que no tiene domicilio propio sino el de otro de sus consortes. Respecto del tercer imputado, analiza adecuadamente su particular situación de tener personas mayores a cargo y domicilio constatado y plantea una solución acorde a la situación a través de la concesión de un arresto domiciliario bajo medidas de control.

Refiere muy atinadamente la posibilidad de amedrentar o ejercer presión sobre las víctimas como una variable a considerar.

El concursante realiza un análisis integrado de la normativa aplicable del actual Código Procesal Penal de la Nación (arts. 316 y 137) y de los nuevos artículos del Código Procesal Penal Federal (210, 221 y 222).

Existe adecuada utilización de las reglas ortográficas y gramáticas y su redacción es clara en la exposición de sus argumentos.



Utilizó terminología jurídica acorde.

b) Calificación legal y relación de los hechos (25 pts.)

Respecto de la redacción de la relación de los hechos imputados, relata los hechos en forma correcta y circunstanciada para subsumir cada conducta en los tipos penales que considera apropiados y sus agravantes.

En cuanto a la calificación legal, entendemos que es atinada la subsunción en el delito de secuestro extorsivo doblemente agravado (artículo 170 inciso 1 y 6).

No refiere a las conductas desplegadas contra los padres y hermano del secuestrado, que podrían constituir el delito de Privación ilegítima de la libertad agravada por violencia o amenazas (artículo 142 inciso 1).

Respecto de la utilización de un auto con patente sustituida y un auto robado, refiere adecuadamente al tipo previsto en el 289 inciso 3° del Código Penal y al delito de encubrimiento, aunque entendemos que se equivoca al imputarles la figura del artículo 277 apartado 3 inciso b (agravado por ánimo de lucro) pues ese ánimo debe probarse específicamente respecto del encubrimiento y resulta independiente del lucro que se procura a través del secuestro extorsivo. Entendemos correspondería en el caso el delito de encubrimiento por receptación previsto en el mismo artículo pero en el apartado 1 inciso c.

No consideró la inclusión del agravante del artículo 41 bis por la utilización de armas de fuego en la perpetración de los otros delitos, aunque entendió apropiado subsumirla bajo la figura de tenencia de armas de guerra (189 bis apartado segundo).

Analiza correctamente los distintos tipos y los agravantes que refiere en su calificación.

También consideramos adecuada la atribución de la participación como coautores de los delitos analizados.

Estima que los delitos endilgados concurren idealmente entre sí cuando, entendemos, responden a tipos penales independientes que concurren materialmente entre sí.

Consigna N° 2: Principios de desformalización y simplicidad del art. 2 del C.P.P.F. (20 pts.)

Analiza correctamente estos principios, los ubica en el nuevo CPPF y los explica adecuadamente haciendo citas pertinentes de jurisprudencia.

Puntaje:

Consigna N° 1 a) = 25 pts.

Consigna N° 1 b) = 18 ptos.

Consigna N° 2 = 20 ptos.

TOTAL: 63 puntos

Examen 70031

Consigna N°1:

a) Dictamen fiscal de respuesta al pedido de excarcelación. (25 ptos)

El concursante comienza su dictamen realizando una adecuada calificación legal provisoria sobre los delitos que correspondería endilgarles a los imputados.

Luego refiere, atinadamente, a la excepcionalidad de las medidas de restricción de la libertad durante la sustanciación del proceso con cita de normas constitucionales pertinentes.

Al analizar los indicadores de riesgo procesal los evalúa en forma individual para cada uno de los imputados considerando sus circunstancias personales.

Analiza correctamente la pauta de gravedad prevista en el inciso b del artículo 221 del CPPF y luego considera la falta de arraigo de uno de ellos y sus antecedentes por causa abierta.

Cita correctamente el precedente de Plenario “Diaz Bessone” aunque no desarrolla el criterio establecido por la Cámara Federal de Casación Penal.

Refiere atinadamente la posibilidad de amedrentar o ejercer presión sobre las víctimas como una variable a considerar.

Respecto de Casares hace una referencia genérica a los argumentos vertidos previamente cuando debería haber considerado específicamente su situación personal en cuanto se encontraba cumpliendo una probation -lo que implica también considerar sus antecedentes penales- y que no tiene domicilio propio sino el de otro de sus consortes.

En cuanto a Ocampo, analiza adecuadamente su particular situación de tener personas mayores a cargo y domicilio constatado y propone que la defensa profundice la prueba para la eventual concesión de un arresto domiciliario bajo medidas de control.

Existe adecuada utilización de las reglas ortográficas y gramáticas.

Su redacción es en párrafos demasiado extensos y podría utilizar acápites para ordenar más su relato.

Utilizó terminología jurídica acorde.



b) Calificación legal y relación de los hechos (25 pts.)

Respecto de la redacción de la relación de los hechos imputados, relata los hechos en forma correcta y circunstanciada para subsumir cada conducta en los tipos penales que considera apropiados y sus agravantes.

En cuanto a la calificación legal, entendemos que es atinada la subsunción en el delito de secuestro extorsivo doblemente agravado (artículo 170 inciso 1 y 6).

No refiere a las conductas desplegadas contra los padres y hermano del secuestrado, que podrían constituir el delito de Privación ilegítima de la libertad agravada por violencia o amenazas (artículo 142 inciso 1).

Respecto de la utilización de un auto con patente sustituida y un auto robado, refiere adecuadamente al tipo previsto en el 289 inciso 3° del Código Penal y al delito de encubrimiento, aunque entendemos que se equivoca al imputarles la figura del artículo 277 apartado 3 inciso b (agravado por ánimo de lucro) pues ese ánimo debe probarse específicamente respecto del encubrimiento y resulta independiente del lucro que se procura a través del secuestro extorsivo. Entendemos correspondería en el caso el delito de encubrimiento por receptación previsto en el mismo artículo, pero en el apartado 1 inciso c.

Consideró atinadamente la inclusión del agravante del artículo 41 bis por la utilización de armas de fuego en la perpetración de los otros delitos.

Analiza correctamente los distintos tipos y los agravantes que refiere en su calificación.

También consideramos adecuada la atribución de la participación como coautores de los delitos analizados.

Se observa que determina correctamente cómo concurren materialmente los delitos imputados entre sí.

Consigna N° 2: Principios de desformalización y simplicidad del art. 2 del C.P.P.F. (20 pts).

Analiza breve pero correctamente estos principios, los ubica en el nuevo CPPF y los explica adecuadamente haciendo referencias a otros artículos vinculados.

Puntaje:

Consigna N° 1 a) = 18 pts.

Consigna N° 1 b) = 22 pts.

Consigna N° 2 = 18 pts.

TOTAL: 58 puntos

Examen 70032

Consigna N° 1:

A) – 25 ptos –

Dictamen de Excarcelación: si bien realiza una evaluación personal e individual de los imputados, llegando a soluciones acertadas, la redacción es bastante dificultosa, no siempre ordenada.

Es correcta la interpretación que realiza de las diferentes normativas aplicables, tanto respecto a las del CPPN y del CPPF, las reconoce y distingue. Si bien parte de una calificación legal errónea, al contemplarla analiza la imposibilidad de aplicación de condena condicional por la escala penal, valora los antecedentes personales, el arraigo, toma en cuenta la probation de Casares, como así también el proceso penal reciente de Gutiérrez. Deniega correctamente la excarcelación a Casares (probation) y Gutiérrez (antecedentes y falta de arraigo). Hace mención al plenario Diaz Bessone, con escasas citas jurisprudenciales.

Pero, en relación al caso de Ocampo, si bien en un principio se opone a la excarcelación es muy confuso y poco claro el desarrollo de su postura, termina mezclando su razonamiento, no quedando claros los fundamentos, en un momento postula como viable una medida de coerción menos gravosa, como la prisión domiciliaria, pero en el petitorio deja abierta otras posibilidades solicitando se le corra nueva vista, innecesariamente.

Deniega correctamente excarcelación a todos los imputados.

B) – 25 ptos –

Relación de los hechos: es realizada de manera escueta, con repetición de terminología.

Calificación legal: no califica correctamente. Subsume los hechos en lo tipificado por los Arts. 142 inc 1 y 142 bis inc 1, ambos del C.P., sin detallar ni justificar. No menciona la figura del secuestro extorsivo doblemente agravado (art. 170 inc 1 y 6 C.P.).

No realiza el análisis de las conductas desplegadas por los imputados, tampoco analiza la concurrencia de delitos, la participación como coautores.

Consigna N° 2 -20 ptos-

No desarrolla ninguno de los dos principios, por lo tanto, no los identifica ni logra explicarlos.

CONCLUSION:



- Buena ortografía, pero la redacción y gramática son desordenadas. Comprende el texto, pero no califica adecuadamente, teniendo una visión muy parcial del caso. No se vislumbra estrategia para el caso.

- Escasas citas jurisprudenciales.

- Pocos, casi nulos aportes propios, y escasa argumentación y fundamentación jurídica.

Puntaje:

Consigna 1 A: 15 puntos

Consigna 1 B: 10 puntos

Consigna 2: 5 puntos

TOTAL: 30 PUNTOS

Examen 70033

Consigna N° 1:

A) – 25 pts –

Dictamen de Excarcelación: si bien niega la excarcelación a los tres imputados, no logra realizar una evaluación personal e individual de los mismos, a pesar de haber comenzado con una fundamentación valedera respecto de Gutiérrez (falta de arraigo y peligro de fuga), pero la exposición sobre la situación de Ocampo y Casares carece de fundamentación legal.

Utiliza terminología adecuada.

No conjuga las diferentes normativas aplicables, tanto respecto a las del CPPN y del CPPF. Si bien parte de una calificación legal adecuada, analiza la imposibilidad de aplicación de condena condicional por la escala penal, valora los antecedentes personales, el arraigo, no toma en cuenta la probation de Casares, solo menciona el proceso penal reciente de Gutiérrez.

Omite citas jurisprudenciales y doctrinarias.

Pero, en relación al caso de Ocampo, si bien se opone a la excarcelación, en ningún momento analiza la posibilidad de solicitar informes socioambientales o postula como viable una medida de coerción menos gravosa, como la detención domiciliaria.

Están bien denegadas las excarcelaciones de Gutiérrez y Casares, pero poco fundamentadas.

Dato interesante que aporta, es la existencia de un cuarto sujeto, como participe necesario, sin el cual Casares no hubiese podido ingresar sin violencia al

domicilio del Dr. Funes; situación que tiene en cuenta al momento de valorar las excarcelaciones y la posibilidad de entorpecimiento de la investigación.

B) – 25 ptos –

Relación de los hechos: realiza una ordenada y clara narración de los hechos.

Calificación legal: califica correctamente, subsume los hechos en lo tipificado por los Arts. 142 bis inc 1 del C.P., Art. 170 del C.P. doblemente agravado (inc 1 y 6) sumando el agravante del Art. 41 bis del C.P., todo en calidad de coautores dada la previa distribución de roles en los hechos.

Realiza una diferencia pertinente entre el tipo penal que alcanza al hecho respecto de la familia, del que encuadra en el accionar sobre el menor secuestrado, atribuyendo diferentes calificaciones.

Realiza el análisis de las conductas desplegadas por los imputados, analiza la concurrencia de delitos, agravantes y la participación como coautores.

Consigna N° 2 -20 ptos-

Analiza, describe y desarrolla amplia y claramente ambos principios. Los ubica e identifica.

CONCLUSION:

- Buena ortografía, buena redacción y gramática. Comprende el texto, califica adecuadamente, teniendo una evaluación general del caso.

- Escasas citas jurisprudenciales.

- Buena argumentación y fundamentación jurídica

- Pocos, aportes propios, pero con solidez argumental.

Puntaje:

Consigna 1 A: 20 puntos

Consigna 1 B: 20 puntos

Consigna 2: 10 puntos

TOTAL: 50 PUNTOS

Examen 70034

Consigna N° 1:

A) – 25 ptos –

Dictamen de Excarcelación: realiza una evaluación personal e individual de los imputados, llegando a soluciones acertadas, pero parciales.

No es claro en el desarrollo de las consignas y tampoco sigue un orden.



No realiza una interpretación de las diferentes normativas aplicables, tanto respecto a las del CPPN y del CPPF, no las distingue. Si bien parte de una calificación legal errónea, al contemplar la excarcelación, analiza la imposibilidad de aplicación de condena condicional por la escala penal, valora los antecedentes personales, el arraigo, No toma en cuenta la probation de Casares, pero sí el proceso penal reciente de Gutiérrez. Deniega correctamente la excarcelación a Gutiérrez (antecedentes y falta de arraigo). Hace mención al plenario Díaz Bessone, pero no lo analiza, y no realiza citas jurisprudenciales.

En relación a Casares, no lo menciona, ya que confunde y repite los nombres de los imputados, pasando por alto la probation del mismo.

En lo que atañe a Ocampo, si bien es muy limitada su exposición, hace referencia a que su prima hermana estuvo cuidando a los padres de avanzada edad, pero sigue careciendo de basamento jurídico la exposición que realiza, no hace mención alguna respecto de la viabilidad de una medida de coerción menos gravosa, como la prisión domiciliaria. innecesariamente.

Deniega correctamente excarcelación a todos los imputados, pero no hace mención a la normativa de los CPPN y CPPF.

B) – 25 ptos –

Relación de los hechos: es realizada de manera escueta, con repetición de terminología. Cabe destacar que realiza aportes personales que otorgan sentido a dicho relato. Distorsiona el apellido de uno de los imputados (Casares – Cáceres).

Calificación legal: calificación inadecuada. Subsume los hechos en lo tipificado por el Art 142 bis inc 1 y 6 del C.P., lo cual podría ser una parte de la calificación de este caso, pero, no solo omite calificar con secuestro extorsivo, sino que considera, erróneamente, que el hecho queda en grado de tentativa porque el rescate no fue pagado. Lo que está totalmente desacertado, en virtud de que este delito queda consumado al momento de solicitar el pago de rescate, no siendo necesario que el mismo sea pagado. No hay tentativa en este delito.

No menciona la figura del secuestro extorsivo doblemente agravado (art. 170 inc 1 y 6 C.P.), tampoco del encubrimiento.

No realiza el análisis de las conductas desplegadas por los imputados, tampoco analiza la concurrencia de delitos.

Sí hace mención a la participación como coautores.

No realiza citas jurisprudenciales ni doctrinarias.

Consigna N° 2 -20 ptos-

Desarrolla adecuadamente ambos principios, los identifica y logra explicarlos con precisión.

CONCLUSION:

- Buena ortografía, pero la redacción y gramática son desordenadas.

Comprende el texto, pero no califica adecuadamente, teniendo una visión muy parcial del caso. No se vislumbra una estrategia.

- Escasas citas jurisprudenciales.
- Realiza interesantes aportes propios.
- Escasa argumentación y fundamentación jurídica.
- Abordaje de las consignas desordenado.
- Buen relato y terminología.

Puntaje:

Consigna 1 A: 15 puntos

Consigna 1 B: 10 puntos

Consigna 2: 20 puntos

TOTAL: 45 PUNTOS

Examen 70035

Consigna N° 1:

A)– 25 ptos –

Dictamen de Excarcelación: niega la excarcelación a los tres imputados, realizando una evaluación individual de los mismos, comienza con una fundamentación valedera teniendo en cuenta respecto de Gutiérrez, la falta de arraigo y peligro de fuga, a Casares el peligro de fuga y en relación de Ocampo, realizando un aporte personal, hace mención a un informe socioambiental del que surge que sus padres pueden quedar al cuidado de otros familiares.

Utiliza terminología acorde al postulado. No se exploya innecesariamente.

Conjuga las diferentes normativas aplicables, tanto respecto a las del CPPN y del CPPF. Hace una calificación legal adecuada, analiza la imposibilidad de aplicación de condena condicional por la escala penal, valora los antecedentes personales, el arraigo, posible entorpecimiento de la investigación, toma en cuenta la probation de Casares, y menciona el proceso penal reciente de Gutiérrez.



Realiza citas jurisprudenciales y doctrinarias.

Hace mención del plenario Diaz Bessone, sin exponer el criterio rector de dicho fallo.

Están bien denegadas las excarcelaciones de Gutiérrez, Casares y Olmos, con fundamentación escueta, pero concisa.

Aporta, la existencia de un cuarto sujeto, como participe necesario, sin el cual Casares no hubiese podido ingresar sin violencia al domicilio del Dr. Funes; situación que tiene en cuenta al momento de valorar las excarcelaciones y la posibilidad de entorpecimiento de la investigación.

B) – 25 ptos –

Relación de los hechos: realiza una ordenada y clara narración de los hechos, con aportes personales. Pero poco desarrollada.

Calificación legal: califica correctamente, subsume los hechos en lo tipificado por los Art. 170 del C.P. doblemente agravado (inc 1 y 6) sumando el agravante del Art. 41 bis del C.P., encubrimiento en concurso real por lo que deberán responder a título de coautores. Arts. 277 inc c, 189 bis ap a, art 45 y 55 todos del C.P.

Solo omite calificar la privación ilegítima de la libertad a la que fue sometida el resto de la familia – Art.142 bis inc 1 y 6 del C.P.

Realiza el análisis de las conductas desplegadas por los imputados, analiza la concurrencia de delitos, agravantes y la participación como coautores. Analiza el tipo penal tanto en el aspecto objetivo como subjetivo; realiza varios aportes de citas doctrinarias.

Su relato es completo, minucioso y fundamentado jurídicamente.

Hace mención al encubrimiento de la sustracción del utilitario en el que luego se trasladaron. Realiza múltiples aportes propios al relato, análisis y desarrollo del caso.

Trae a colación la portación de armas y también deja plasmada la situación de la adulteración de la patente acaecida en el primer vehículo que abordaron (art. 289 C.P.).

Consigna N° 2 -20 ptos-

Analiza, describe y desarrolla amplia y claramente ambos principios. Los ubica e identifica.

CONCLUSION:

- Buena ortografía, buena redacción y gramática. Comprende el texto, califica adecuadamente, teniendo una evaluación general y atinada del caso.

- Aporta múltiples citas doctrinarias.

- Excelente argumentación y fundamentación jurídica. Solidez argumental.

- Realiza múltiples e interesantes aportes propios.

Puntaje:

Consigna 1 A: 25 puntos

Consigna 1 B: 25 puntos

Consigna 2 : 20 puntos

TOTAL: 70 PUNTOS

Examen 70036

Consigna N° 1:

A)– 25 ptos –

Dictamen de Excarcelación: niega la excarcelación a los tres imputados, realizando una evaluación individual de Gutiérrez y Casares, obviando que la situación de Ocampo requiere un análisis diferente. Comienza con una fundamentación valedera teniendo en cuenta respecto de Gutiérrez, la falta de arraigo y peligro de fuga, y en general para los tres, avizora, por la escala penal una alta expectativa de pena de prisión, respecto a Casares, solo menciona la probation que registra.

Utiliza terminología acorde al postulado. No se explaya innecesariamente.

Reconoce, distingue y conjuga las diferentes normativas aplicables, tanto respecto a las del CPPN y del CPPF.

Si bien no hace una calificación legal adecuada, analiza correctamente por qué considera que existe peligro de fuga, la imposibilidad de aplicación de condena condicional por la escala penal, valora los antecedentes personales, el arraigo, posible entorpecimiento de la investigación.

Omite analizar las particularidades que rodean al imputado Ocampo, en cuanto a la posibilidad de solicitar informes previos (socioambientales) para corroborar la situación de sus padres, como también el otorgamiento de una detención domiciliaria.

Realiza citas jurisprudenciales y doctrinarias.

No hace mención del plenario Diaz Bessone.

No hace mención a la posible participación de un cuarto integrante.



B) – 25 ptos –

Relación de los hechos: realiza un relato confuso, desordenado y escueto de los hechos, sin aportes personales. Poco desarrollada. Terminología repetitiva.

Calificación legal: califica parcialmente, subsume los hechos en lo tipificado por el Art. 142 bis del C.P. doblemente agravado (inc 1 y 6) por lo que deberán responder a título de coautores (art 45 del C.P.)

Omite calificar el secuestro extorsivo del que es víctima el menor – Art.170, inc. 1 y 6 del C.P., encubrimiento del art. 277 del C.P., adulteración de patente (Art. 289 del C.P.), uso de armas de fuego (art. 41 bis del C.P.), todos en concurso real.

No realiza el análisis de las conductas desplegadas por los imputados, ni analiza la concurrencia de delitos, agravantes y tampoco la participación como coautores. Realiza varios aportes de citas doctrinarias.

Si bien cuando hace el relato de los hechos menciona el secuestro, y el consecuente pedido de rescate, no califica acorde a la descripción aportada.

Su relato es bueno, analiza los elementos del tipo penal, y considera exhaustivamente la figura de la privación ilegítima de la libertad encuadrando correctamente los agravantes.

Consigna N° 2 -20 ptos-

Analiza, describe y desarrolla amplia y claramente ambos principios. Los ubica e identifica.

CONCLUSION:

- Buena ortografía, la redacción y gramática por momentos son bastantes confusas. Comprende el texto, pero califica inadecuadamente.
- Aporta múltiples citas doctrinarias y buen manejo y aplicación de las mismas.
- Buena argumentación y fundamentación jurídica.
- Realiza aportes propios.
- Buen abordaje de consignas. Solidez argumental a pesar de que la calificación no es la correcta.

Puntaje:

Consigna 1 A: 18 puntos

Consigna 1 B: 15 puntos

Consigna 2: 20 puntos

TOTAL: 53 PUNTOS

Examen 70037

Consigna N° 1:

A) – 25 ptos –

Dictamen de Excarcelación: si bien comienza su relato basado en una calificación inadecuada, luego logra recalificar y desarrollar mejor las pautas excarcelatorias.

Niega la excarcelación a los tres imputados, realizando una evaluación individual de los mismos, comienza con una fundamentación valedera teniendo en cuenta respecto de Gutiérrez la falta de arraigo, el peligro de fuga y sus antecedentes, en relación a Casares el peligro de fuga y su situación de probado, y respecto de Ocampo, si bien no considera la posibilidad de solicitar informes previos (socioambientales), analiza la falta de antecedentes y la situación de los padres para propiciar su arresto domiciliario.

Utiliza terminología acorde al postulado. No se explaya innecesariamente.

Conjuga las diferentes normativas aplicables, tanto respecto a las del CPPN y del CPPF. Hace una calificación legal adecuada, analiza la imposibilidad de aplicación de condena condicional por la escala penal, valora los antecedentes personales, el arraigo, posible entorpecimiento de la investigación, toma en cuenta la probation de Casares, y menciona el proceso penal reciente de Gutiérrez.

No realiza citas jurisprudenciales ni doctrinarias.

No hace mención del plenario Diaz Bessone.

Están bien denegadas las excarcelaciones de Gutiérrez, Casares y Olmos, con buena fundamentación.

Aporta, la existencia de un cuarto colaborador, aun no identificado, lo que tiene en cuenta al momento de valorar las excarcelaciones y la posibilidad de entorpecimiento de la investigación.

B) – 25 ptos –

Relación de los hechos: nuevamente parte de una calificación inadecuada, ya que la privación ilegítima de la libertad sufrida acaecida sobre Patricio Funes, queda subsumida en la figura del secuestro extorsivo por su especialidad.

Pero realiza citas a pie de página sumamente atinadas, aportando medidas por ej. para la formación de nuevas actuaciones sobre la posible participación de los imputados en otros delitos como el robo del utilitario marca Renault.



Realiza una ordenada narración de los hechos, con aportes personales (citas a pie de página)

Calificación legal: califica correctamente, subsume los hechos en lo tipificado por los Art. 170 del C.P. doblemente agravado (inc. 1 y 6) sumando el agravante del Art. 41 bis del C.P., encubrimiento en concurso real por lo que deberán responder a título de coautores, art 45 y 55 todos del C.P.

Solo omite calificar la privación ilegítima de la libertad a la que fue sometida el resto de la familia – Art.142 bis inc 1 y 6 del C.P., pero sí describe la acción típica.

Realiza el análisis de las conductas desplegadas por los imputados, analiza la concurrencia de delitos, agravantes y la participación como coautores.

Su relato es completo y claro.

Hace mención al encubrimiento de la sustracción del utilitario en el que luego se trasladaron. Realiza aportes propios al relato y desarrollo del caso.

Consigna N° 2 -20 ptos-

Analiza, describe y desarrolla amplia y claramente ambos principios. Los ubica e identifica. Y realiza aportes doctrinarios (Roxin – Maier).

CONCLUSION:

- Buena ortografía, buena redacción y gramática. Comprende el texto, califica adecuadamente, teniendo una evaluación general y atinada del caso.
- Aporta citas doctrinarias. Uso adecuado de las mismas.
- Buena argumentación y fundamentación jurídica. Solidez argumental.
- Realiza algunos aportes propios.

Puntaje:

Consigna 1 A: 23 puntos

Consigna 1 B: 23 puntos

Consigna 2: 20 puntos

TOTAL: 66 PUNTOS

Examen 70038

Consigna N° 1:

A)– 25 ptos –

Dictamen de Excarcelación: niega la excarcelación a los tres imputados, realizando una evaluación individual de los mismos, comienza con una fundamentación valedera teniendo en cuenta respecto de Gutiérrez, la falta de arraigo y peligro de fuga, y sus antecedentes, en relación a Casares el peligro de fuga y en lo

atinente a Ocampo, en virtud del principio de no trascendencia de la pena, ante el pedido liso y llano de excarcelación de la defensa, se inclina por la posibilidad de sustituir la medida de coerción por la vigente en el Art. 210 inc i y j - detención domiciliaria con la aplicación de un medio electrónico -.

Utiliza terminología acorde al postulado. No se explaya innecesariamente.

Conjuga las diferentes normativas aplicables, tanto respecto a las del CPPN y del CPPF. Hace una calificación legal adecuada, analiza la imposibilidad de aplicación de condena condicional por la escala penal, valora los antecedentes personales, el arraigo, posible entorpecimiento de la investigación, toma en cuenta la probation de Casares, y menciona el proceso penal reciente de Gutiérrez.

No realiza citas jurisprudenciales y doctrinarias.

Están bien denegadas las excarcelaciones de Gutiérrez, Casares y Olmos, con fundamentación escueta, pero concisa.

Su dictamen encuentra solidez argumental y una buena evaluación general del caso.

B) – 25 ptos –

Relación de los hechos: realiza una ordenada y clara narración de los hechos, con aportes personales. Pero poco desarrollada.

Calificación legal: califica correcta y parcialmente, subsume los hechos en lo tipificado por los Art. 170 del C.P. doblemente agravado (inc 1 y 6) sumando el agravante del Art. 41 bis del C.P., 189 bis ap 2, en concurso real por lo que deberán responder a título de coautores. art 45 y 55 todos del C.P.

No considero apropiada la calificación de robo de automotor, al menos en esta causa no hay elementos para tal imputación, ni para el uso de documento público adulterado, en todo caso podrían ser imputados por encubrimiento de tales delitos, lo que sí podría agregarse es el encuadre jurídico en el art. 289 del C.P. por la adulteración de la patente de uno de los autos utilizados para perpetrar el secuestro. También omite calificar la privación ilegítima de la libertad a la que fue sometida el resto de la familia – Art.142 bis inc. 1 y 6 del C.P.

Analiza la concurrencia de delitos, agravantes y la participación como coautores. No realiza citas jurisprudenciales ni doctrinarias.

Su relato es completo y fundamentado jurídicamente.

Trae a colación la portación de armas.



Consigna N° 2 -20 ptos-

Analiza y describe brevemente ambos principios. Los ubica e identifica. Pero con escaso desarrollo.

CONCLUSION:

- Buena ortografía, buena redacción y gramática. Comprende el texto, califica adecuadamente, teniendo una evaluación general y atinada del caso.
- No aporta citas doctrinarias.
- Buena argumentación y fundamentación jurídica. Solidez argumental.
- No realiza aportes propios.

Puntaje:

Consigna 1 A: 25 puntos

Consigna 1 – B: 18 puntos

Consigna 2: 15 puntos

TOTAL: 58 PUNTOS

III. Por su parte, la Autoridad de Aplicación recibió las calificaciones de los 21 exámenes de conformidad con las pautas señaladas anteriormente (Anexo I) y procedió a la vinculación de los exámenes –identificados sólo con códigos– con los nombres de los/as concursantes. Una vez develada la identidad, el Tribunal Evaluador realizó la ponderación de los antecedentes profesionales y académicos de aquellos/as aspirantes que obtuvieron como mínimo cuarenta (40) puntos en la prueba de oposición, tal como indica el artículo 59 del Reglamento de Ingreso (Anexo II).

Para la valoración de antecedentes no se tuvieron en cuenta aquellos que fueron registrados con posterioridad a la inscripción de cada aspirante o los que no poseyeran documentación respaldatoria (artículo 60 del Reglamento de Ingreso).

Los antecedentes fueron valorados siguiendo lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley n° 26.861 (Ley de Ingreso democrático e igualitario al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación) y en el artículo 59 del Reglamento de Ingreso que establecen, resumidamente, las siguientes pautas generales de puntuación:

- a) Hasta diez (10) puntos por los antecedentes profesionales vinculados con la especialidad de la función que se concursa, desempeñados en el Ministerio Público o en el Poder Judicial nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en funciones públicas, en organismos no gubernamentales o instituciones privadas relacionadas al sistema judicial o ejercicio privado de la profesión. Se tendrán en cuenta el o los cargos desempeñados, los períodos de

actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las actividades desarrolladas, las sanciones disciplinarias recibidas y —en su caso— los motivos del cese, entre otros criterios.

b) Hasta cinco (5) puntos por la obtención de títulos de posgrado (doctorado, maestría, especialización o diplomatura). Se tendrá en cuenta la materia abordada en relación con la competencia material del concurso que se trate. Serán ponderados en todos los casos aquellos estudios realizados sobre Derecho Constitucional, Derechos Humanos, perspectiva de género, como así también, aquellos que hacen a la gestión de recursos humanos.

c) Hasta tres (3) puntos por la aprobación de cursos de actualización o de posgrado y por la participación y asistencia a congresos, jornadas y seminarios. Se computarán aquellos cursos en los que se acredite que la/el postulante ha sido evaluado, sí como la participación en carácter de disertante o panelista, siempre que los estudios se relacionen con la especialidad de la función que se concurra o versen sobre Derecho Constitucional, Derechos Humanos o perspectiva de género.

d) Hasta siete (7) puntos por el ejercicio de la docencia, investigación universitaria o equivalente y otros cargos académicos no computados en incisos anteriores. Se tendrán en cuenta la institución donde se desarrollaron las tareas, las materias o cursos dictados y su relación con la especialidad de la función que se concurra, los cargos desempeñados en grados o en posgrados, la naturaleza de las designaciones y las fechas de su ejercicio. También se computarán becas y premios obtenidos, entre otros criterios.

e) Hasta tres (3) puntos por las publicaciones científico-jurídicas. Se admitirán trabajos pendientes de publicación o bajo proceso de arbitraje con la correspondiente nota de la editorial. Se evaluará especialmente la calidad, extensión-y originalidad de cada trabajo; y la relación de su contenido con la especialidad de la función que se concurra, o bien sobre Derecho Constitucional, Derechos Humanos, perspectiva de género y gestión de recursos humanos.

f) Hasta dos (2) puntos por todos aquellos antecedentes considerados relevantes por el Tribunal Evaluador que no hayan sido incluidos en los rubros anteriores.

IV. En estas condiciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Ingreso, el Tribunal Evaluador emite el presente dictamen cuyo Anexo III indica la nómina de postulantes aprobados/as señalando los puntajes obtenidos en



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

la prueba escrita, en la evaluación de antecedentes y el puntaje total; en el Anexo IV figura la nómina de postulantes desaprobados/as; por último, en el Anexo V se detalla la lista de los/as ausentes a la evaluación.

Con ello se da por concluido el acto, firmando de conformidad los integrantes del Tribunal Evaluador.



ANEXO I

Concurso N° 253: Técnico Jurídico

Examen	Nota
70018	60
70019	40
70020	35
70021	60
70022	50
70023	50
70024	35
70025	50
70026	60
70027	48
70028	35
70029	50
70030	63
70031	58
70032	30
70033	50
70034	45
70035	70
70036	53
70037	66
70038	58



ANEXO II

Concurso N° 253: Técnico Jurídico

Apellido	Nombre	Documento	Antecedentes Profesionales	Títulos de posgrado	Capacitaciones (cursos, congreso, seminarios, etc.)	Ejercicio de la docencia e investigación	Publicaciones científico-jurídicas	Otros antecedentes	Total
Aragno	Mariana Vanesa	33446758	6	2,3	2,5	3	1	0,5	15,3
Chavez	María Paula	34493099	6	0	0,4	0	0	0	6,4
De León Audicio	Ruben Victorio	27674500	6	3	0,2	1	0	0	10,2
Esteve	Diego Martín	30592032	10	5	2,7	5	2	2	26,7
García Magraner	Esteban Enrique	24516333	10	4	1,2	0	0	0	15,2
Giampetruzzi	Sofia	36401264	8	0	1,5	0	0	0	9,5
Guadagni	Luciana	25940029	10	5	0	1,7	0	0	16,7
Heiber	Osvaldo Ariel	18444792	10	3	2,4	1	1	0,5	17,9
Izzo	Leonardo Cesar	22297450	10	2	2,7	3	0	0,5	18,2
Laplane	María Mercedes	31752540	10	4	0	0	0	0	14
Sanchez	Dario Raul	29721347	7	2	1,4	0	0	0	10,4
Seery	Jason Alan	29308401	10	0	1,2	0	0	0	11,2
Tuñez	Joaquín Fernán	34049138	10	3	2,2	1	1	0	17,2
Valiente	Marcos	32449037	10	1	1,7	0	0	0	12,7
Vanzini	Matias	30600267	0	3	0	0	0	0	3
Viale	Carmen Beatriz	17073413	8	5	2,7	1	1	0	17,7
Weinberger	Roxana Gabriela	24867299	8	0	0	0	0	0	8



ANEXO III
APROBADOS
Concurso N° 253: Técnico Jurídico

Apellido	Nombre	Documento	Examen	Prueba Escrita de Oposición	Valoración de Antecedentes	Nota Final
Esteve	Diego Martin	30592032	70030	63	26,7	89,7
Guadagni	Luciana	25940029	70037	66	16,7	82,7
Giampetruzzi	Sofía	36401264	70035	70	9,5	79,5
Izzo	Leonardo Cesar	22297450	70026	60	18,2	78,2
Valiente	Marcos	32449037	70021	60	12,7	72,7
De León Audicio	Ruben Victorio	27674500	70038	58	10,2	68,2
Weinberger	Roxana Gabriela	24867299	70018	60	8	68
Heiber	Osvaldo Ariel	18444792	70025	50	17,9	67,9
Tuñez	Joaquín Fernán	34049138	70022	50	17,2	67,2
Aragno	Mariana Vanesa	33446758	70029	50	15,3	65,3
García Magraner	Esteban Enrique	24516333	70033	50	15,2	65,2
Laplane	María Mercedes	31752540	70023	50	14	64
Sanchez	Dario Raul	29721347	70036	53	10,4	63,4
Viale	Carmen Beatriz	17073413	70034	45	17,7	62,7
Vanzini	Matias	30600267	70031	58	3	61
Seery	Jason Alan	29308401	70027	48	11,2	59,2
Chavez	María Paula	34493099	70019	40	6,4	46,4



ANEXO IV
DESAPROBADOS
Concurso N° 253: Técnico Jurídico

Apellido	Nombre	Documento	Examen	Prueba Escrita de Oposición
Alcain	Lucía Daniela	38893129	70024	35
Burtaccio Medina	Denise Alessandra	37016820	70032	30
Cardillo	Julieta Sabrina	29575099	70028	35
Tau	Juan Agustín	38146716	70020	35



ANEXO V
AUSENTES
Concurso N° 253: Técnico Jurídico

Apellido	Nombre	Documento
Abrigo	Rodrigo Manuel	33709010
Agostini	Jose Ignacio	29449747
Ale	Jorge Hernan	24448973
Arevalo	Luis Fernando	38619927
Atienza	Aurelio Miguel Vicente	30657705
Ayala	Nora Beatriz	24476887
Balbuena	Emanuel Alejandro	34794651
Barbeito	Maria Alejandra	20825890
Bargalló	Juan Martín	38010252
Benigno	Maria Florencia	32343740
Beola	Emiliano Rafael	32638055
Bernardez	Leandro Ariel	38542983
Bistolfi	Natalia	34432518
Bressanelli	Mariana Silvia	22510561
Bulacia	Peter	38425239
Caparrós	Nicolás Gustavo	35372161
Cardo	Camila Lujan	39506806
Carro Rey	Andrés	32837475
Da Vita	Sebastian	29216707
Delamer	María Sol	31404193
Dolcini	Nadya Samanta	26766297
Falcone	Alejandro Daniel	33155150
Galarreta Bolia	Juliana Inés	35357594
Gil Escudero	Sergio Fabian	29615302
Gimenez	Matias Ezequiel	33781404
Giuliani	Leonardo	31762989
Gómez	Andrés Gabriel	34399820
Gómez Cecilia	María Margarita Contreras	23913021
Gonzalez Holway	Nicolas	31891199
Gorini	Franco Nicolás	40511566
Intani	Candela Sofia	35039801
Isernia	Hernan	31963189
Krauchuk	Natalia Mariela	28370012
Kuok	William Gustavo	35077336
Labbate	Sebastian Javier	27229073
Lachener	Pablo	30101474
Lambiase	Juan Ignacio	40007564
Lifschitz	Jonathan	33897423
Llanos	Ruben Agustin	34544377
Logioco	Lucas	25628548
López	Romina Elizabeth	28537327
Mañueco	Maria Paula	33447822
Massara	Santiago	35762256
Mellibovsky	Isaias	36464658
Méndez	Andrea Daniela	24573611
Moore	Lorena Belén	30887049
Murad	Andrés Gabriel	29442836
Ohet	Juan Cruz	38519464



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Apellido	Nombre	Documento
Orozco	Norma Susana	25188838
Ottaviani	Agustin Elias	34819597
Paoli	Francisco Alberto	32224957
Petersen	Joaquin	38858764
Pongiglione	Paula Gabriela	34400225
Quero	Carlos Osmar	20050669
Radivoj	Nicolás	30940173
Ramirez	Gisell Daiana	38056070
Rasuk Maraón	Mario Calim	34067105
Rodríguez	Claudia Maricel	31374893
Rodriguez	Daniela Agustina	38992667
Rodriguez Duran	Josue Dario Francisco	33753360
Salazar	Marisol	33227478
Sassi	Martin	33200854
Severino	Facundo Tomas	39095409
Silva	Matias	31750812
Simaz	Veronica	21909434
Sorichetti	Florencia Maria	34020364
Sosa	Omar Julian	21482979
Tello	Pablo Sebastian	25001593
Tita	Regina Zidanelia	36152560
Vallejos Guerreño	Nadia Lucia	37980893
Vila	Felicitas	38400875
Wachter	Sebastián Jorge	40009505
Wright	James	36806603